

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV S

Lunes, 9 de diciembre de 1991. — Número 245

Página 3.867

THE PARTY

INTERIC INTERIC ANTAERIA CANTAE

SUMARIO

ER I IME DE	SUM
A NTA D REG	DEL ESTADO
O K . K . H.C	
SE S	a Seguridad So-
SAN CON CONTRACTOR ON ON	onvenio colecti- Santal, S. A.» y
expediente 1.203/89	3.872
Administración de Hacieno Deudores a la Hacienda Púl	
3. Subastas y o	concursos
Delegación de Hacienda en C de bienes inmuebles	
III. ADMINISTRACIO	ÓN MUNICIPAL
3. Economía y pr	resupuestos
Ruente. – Ordenanza número precio público	
Cabuérniga. – Expuesta al pú créditos y débitos	
Hazas de Cesto. — Aprobar de	efinitivamente el ex-

Tell - SVA

The state of the s	diente de rectificación de contraídos en el presu- puesto para 1991	3.880
	Ruesga. – Aprobar provisionalmente las bajas de derechos y obligaciones en el presupuesto de 1991	3.880
	Entrambasaguas. – Aprobar el capítulo de resultas del presupuesto general de 1991	3.880
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	CARTE .
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Trece de Madrid.—Expediente núme- ro 730/88	3.881
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. – Expediente número 80/91	3.881
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	PROVIDE
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. – Expediente número 273/89	3.882
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nú- mero Tres de Santander. – Expediente núme-	

ro 441/90

ATTOMA IN LANGUE OF LANGUE IN

The SERVICE STATE STATE

THE PARTY OF THE PARTY AND ASSESSMENT

15 11 10 22 13 188 3 182

AN EMPERIE

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los espedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreta 716/86 de 7 de marzo (8.0.5. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorerí. General de la Seguridad Social, que ha efectuado el importe total adendado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el Tribunal Scomómico-Administrativo Provincial o recurso potentativo de reposición ante esta Direccion Provincial de la Temporería General, sin que puedan simultamearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se espedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de aprenio.

T para que sirva de motificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, se espide la premente cédula de motificación en Santander a 5 de Moviembre de 1991.

(H

P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACI

PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. RQTO-ND	PERIODO	IMPORT
			SAUTANDER	R-91-5290	3-91	162216
3901874611	ANTONIO GARCIA PALASSELOS	C. BARCA 9		R-91-5298	3-91	129810
3902229164	ANGEL GUTIERRES AJA	B EL SONO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-91-6033	4-91	121646
3902229164	ANGEL COTTERRES AJA	B EL SOMO S ROMAN LLANILLA	SANTANDER	R-91-6089	1-91	179686
3903363155	OCTAVIO CARO GUTIBERES	CARMEN 24 4 INQ	SANTANDER	R-91-6090	2-91	179686
3903363155	OCTAVIO CABO GUTIERRES	CARMEN 24 4 INQ	SARTANDER		3-91	200336 -
3903427419	HANGEL SALADO SOLER	PLAZA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-91-5334	《公司等的编辑》(《公司》)	210881
3903427419	HANDEL SALADO SOLER	'PLASA DE LA VEGA 12	SANTANDER	R-91-6094	4-91	
3903685477	MIGUEL A VIDAL DEL CAMPO	GENERAL DAVILA 28	SANTANDER	R-91-6132	4-91	35842
3903733169	PLANITEC S.L.	CARRETERA LA ALBERICIA 34	SANTANDER	8-91-5367	3-91	44584
3903733169	PLANITEC S.L.	CARRETERA LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-91-6139	4-91	44852
3903747721	JOSEPA FERRANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	2-91-5368	3-91	144460
3903747721	JOSEPA PERMANDEL DEL RIO	JUAN IIIII 20	SANTANDER	2-91-6140	4-91	139126
3903998810	JOSE LEIS ARAMEABAL SANCEER	BAJDA DE LA ENCINA 5 2C	SANTANOER	R-91-5400	3-91	62183
3904080022	AUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BOWIFAS 18	SAFTABOER	R-91-6166	2-91	163076
3904003052	POLICART S L	VIRGRE DEL FARO 195 A	CUETO SARTARDER	2-91-5401	3-91	112609
3904069134	JEAN JOSE AGUERO GOMES	C/TRASHIERA 21	SARTAROSZ	R-91-5414	3-91	31092
3904069134	JUAN JOSE AGUERO CONES	TRASMIERA 21	SANTANDER	R-91-6182	4-91	31226
3904071053	LUIS CARLOS SUBTIL DA SILVA	AVDA. DEL DEPORTE 1	SANTANDER	8-91-6911	5-91	22878
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PARAMA 3	SARTANDER	R-91-5432	3-91	62183
3904154313	JOSE LUIS PEREDO CARRERA	PABAMA 3	SANTANOER	R-91-6201	4-91	62453
3904170881	ALUMINIOS DIAI S.L.	POG NUEVA MONTARA NAVE 51	PERACASTILLO	R-91-5435	3-91	43447
3904170881	ALUMINIOS DIAZ S L	POG MUNUA MONTAÑA MAVE 51	PRHACASTILLO	8-91-6204	4-91	41129
3904256565	COMAY S A	PERAS REDORDAS 15	SARTAROER	R-91-5455	3-91	31092
3904394991	PABLO PEDRO JABRENA GARCIA	LOPE DE VEGA 20	SANTANDER	R-91-6256	4-91	78120
3904437128	PRIO RICARDO S.A.	GENERAL DIAS DE VILLEGAS 3	SANTANDER	8-91-6265	4-91	445968
3904498257	CONSTRUCCIONES INNELIO S.L.	TRAVESIA DE COEVAS 8	SANTANDER	2-91-5516	3-91	168913
3904513112	CONSTRUCCIONES BARO S.C	COG. UNIVERSIDAD BL.14 BAJO	SANTANDER	R-91-5519	3-91	112609
3904513112	CONSTRUCCIONES BARO S.C	COL.UNIVERSIDAD BL.14 BAJO	SANTANDER	R-91-6279	4-91	117655
3904518162	CARBALLO VENTURA JOAQUIN	C880 1	SANTANDER	R-91-5522	3-91	47315
3904566965	JUAN CARLOS MONIS PEREDA	BAJADA DEL CALBROCO 4	SARTANDER	R-91-6287	4-91	26040
3904829572	CONSTRUC. CORTES T CONSALES	TRAVESIA DEL CUBO 2	SANTANDER	D-91-602	2 A 3-91	1203515
3904865746	CAMDIDO JOSE CRIADO GOMEZ	GARCIA MORATO 11 BAJO	SARTARDER	R-91-6366	4-91	48685
3904885449	ROBERTO PUERTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-91-5627	3-91	141944
3904885449	ROBERTO FUERTE MEDIAVILLA	JOSE MARIA COSSIO 24	SANTANDER	R-91-6380	4-91	92737
3904210186	HIRRO GESTION S A	SARON	S MARIA DE CAYOR	R-91-6210	4-91	142184
		URBANIZACION LOS JARDINES 35	MURIEDAS. CAMARGO	2-91-4593	2-91	43093
3902872293	ARADEO ESTEVE VICENTE	ORBANIZACION LOS JARDINES 35	RUE I EDAS - CAMARGO	R-91-5310	3-91	16732
3902872293	AMADEO ESTEVE VICENTE				to the second se	14050
3902872293	AMADEO ESTEVE VICERTE	URBANIZACION LOS JARDINES 35	MURIEDAS CAMARGO	R-91-6048	4-91 5-91	270360
3904677709	HIPOLITO PORE. Y J.J. GARCIA	AVDA. PARATAS	MALIANO	R-91-7068	是特殊的 经现代的 经未进程 计图片设计	
3984677709	NIPOLITO PORS. 1 J.J. GARCIA	AVDA. PARATAS	MALIANO	8-91-7896	6-91	335788
3984813711	JOSE RAMON SANTOS NEWEEDES	SABTA TEERSA 2	MALIANO	8-91-5576	3-91	61176
3904844225	PEDRO ORTIZ COSTALES	EDIFICIO MERCATABLANCA 31	MALIANO	8-91-5597	3-91	534658
3904844225	PEDRO ORTIZ COSTALES	EDIFICIO HERCATABLABCA 31	MALIANO	2-91-6348	4-91	545698
3904073174	SALA DE FIESTAS BORGIA S L	RECTA DE HERAS 7	BERAS	2-91-6185	1-91	52585
3903953037	MARGARITA MODINO GUTIERRES	INDUSTRIA 23	EL ASTILLERO	R-91-5389	3-91	116650
						1000000000000

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido acuerdo de continuación "Mortis Causa" en el procedimiento recaudatorio, contra los herederos lo legatarios) que se relacionam, que copiada en su parte bastante dice: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto, por el solo hecho de su muerte, en todos sus derechos y obligaciones y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 930 y siguientes del Código Civil. Por ende los citados herederos (o legatarios) responden también de las obligaciones que el causante tenía contraidas con la Seguridad Social".

*Contra el presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, podrá formularse el potentativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de quince días a contar desde el siguente al de la motificación del mismo o, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) y en tanto se constituyan estos fribunales, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, reclamación económico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de dicho Regiamento General y en el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de octubre de 1986 (8.0.8. 31-10-86), significandose que la interposición de cualquiera de dichos recursos, conforme al artículo 198.1 del citado Regiamento, no interrumpirá el procedimiento de recaudación que se proseguirá para la reclamación de la deuda hasta la efectividad del débito.

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionam, hoy em ignorado paradero, se espide la presente cédula de notificación em Santander a 5 de Moviembre de 1991.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTER PROVINCIAL DE RECAUDACION

PDO. CARLOS POENTE COMES

NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.EXPTE.	IMPORTE	CAUSANTE
M.PAZ CALLEJA DÍEZ	GUEVARA 3-A	SANTANDER	39-24768-19	883.344	JOSE CALLEJA REIGADAS
MARIA TERESA CASAL CALVO	TETUAN 1-2º	SANTANDER	39-24869-23	1.112.406	MIGUEL FUENTES GONZALEZ
ALVARO FERNÁNDEZ-CUETO LÓPEZ	SAN FERNANDO, 32, OCTAVO	SANTANDER	39-31041-84	571.446	ANTONIO FERNANDEZ-CUETO

91/72952

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los espedientes seguidos por la Temporería General de la Seguridad Social contra los dendores que se relacionam, por prestaciones indebidamente percibidas, se ha espedido notificación de denda, que copiada en su parte bastante dice: "Se formula esta notificación de denda, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Orden de 23-10-86 (BOE del 31), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Barzo (BOE 16-4-86), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicados, en cualquier Entidad Pinanciera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Temporería General que le bará entrega del documento para la formalización del ingreso."

"De conformidad con el art. 24 del citado Reglamento, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial de la Tempera General consignando al dorso del talón de la libranza el número del espediente, de no esistir Oficina Recaudadora en esa localidad".

De transcurrir quince días hábiles después del plazo o plazos reglamentarios de ingreso sin acreditar ante esta Dirección Provincial de la Temorería General el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá, malvo que media solicitud previa de aplazamiento, la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de deuda pendiente de pago, incrementado con el recargo de apremio del 201. Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará enta Dirección Provincial de la Temorería General o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 101°.

Contra la presente motificación de deuda, y dentro de los guince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo o

recurso potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General.º

y para que sirva de motificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, se espide la presente cédula de notificación en Santander a de Movimente de 1991.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

P.D. EL SUBDIRECTER PROVINCIAL

DE RECANDACION

PDO. CARLOS PERMITE GONES

DNI	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.EXPTE.	PERIODO	IMPORTE
13.480.139	MARIA LUISA CARAZO BUENO	CASTILLA Nº 57-3º A	SANTANDER	3904291	JUNIO+EXTRA 90	75.900
13.705.372	PAUL VICTOR PURAS DE CARLOS	BAJADA DE SAN JUAN Nº 16	SANTANDER	3910091	12/90 A 2/91	7.800
13.738.630	EVANGELINA COLLANTES PEREDA	GRAL.DAVILA Nº 30 A- 4º C	SANTANDER	3908191	12/90 A 2/91	3.900
72.120.652	M.CARMEN FERNANDEZ GOMEZ	JUAN JOSÉ RUANO, Nº 10-2	REINOSA	3908791	12-89	36.140
13.881.874	JOSEFINA GONZÁLEZ PÉREZ	VIALLÁN	OREÑA	3904691	1-90	37.950

91/72962

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Beal Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles signientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Temporería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el importe total adendado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación economico administrativa ante el fribunal Sconómico-Administrativo Provincial o recurso potentativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la fenorería General, sin que puedan simultanearse ambon recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se espedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

I para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se espide la presente cédula de notificación en Santander a 5 de Deviembre de 1991.

P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

PER LONG



PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.RQTO-ND	PERIODO	IMPORT
3982829718	PABLO COMES RUIS	VARADERO 2	SANTANDER	2-91-6029	4-91	49727
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 1	SANTANDER	R-91-6754	5-91	46999
3902367691	ALEJAHORO LOPES TRIBCHANT	SAN JOSE 4	SANTAHORR	1-91-7612	6-91	45738
3902969701	N.ABGEL COLLABTES VALVERDE	BROWETE 13	SANTANDER	R-91-6777	5-91	54569
3902969701	H.ABGEL COLLARTES VALVEEDE	BRUNETE 13	SARTARDER	R-91-7641	6-91	54727
3902969701	N.ABGEL COLLANTES VALVERDE	BRESSTE 13	SANTANDER	R-91-6054	4-91	58829
3982997383	PABLO PERA SALAS	JESTICIA 4	SARTAHOER	R-91-6778	5-91	101592
3902997383	PABLO PENA SALAS	JUSTICIA 4	SANTANDER	R-91-7643	6-91	99144
3982997383	PABLO PERA SALAS	JESTICIA 4	SANTANDER	H-91-6855 H-91-2351	4-91 5-91	99450 8432
3903080037	CAMALES PERTIL S.A.	AVDA.CASTROS 41-8AJO	SANTANDER	R-91-6050	4-91	176629
3903104891	BOCSA S.A.	CTEA. DE MOSTE 49	SANTANDER	8-91-6783	5-91	177196
3903104891 3903104891	BOCSA S.A.	CTEA. DE MONTE 49	SANTANDER	2-91-7647	6-91	202187
3903100632	CORST.SANTANDER S.A.	ALTA 56	SANTANDER	R-91-5321	3-91	56304
3903108632	CONST. SARTARDER S.A.	ALPA 56	SANTANDER	2-91-5322	1-91	81132
3903188632	CORST. SANTANDER S.A.	ALTA 56	SANTANDER	R-91-6959	4-91	58829
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.E.LOPES DORIGA 5 BAJO	SANTANOER	R-91-6109	2-91	46589
3903586433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.E.LOPES DORIGA 5 BAJO	SANTANDER	R-91-6110	3-91	46589
3903506433	VIAJES TEESMARES S.A.	J.E.LOPES DORIGA 5 BAJO	SANTANDER	R-91-61f1	1-91	64397
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R.LOPES DORIGA 5-BAJO	SANTANOER	2-91-6842	5-91	67002
3903506433	VIAJES TERSHARES S.A.	J.R.LOPES DORIGA 5-BAJO	SARTARDER	R-91-7721	4-91	58888
3903506433	VIAJES TRESMARES S.A.	J.R.LOPES DORIGA 5-BAJO	SANTANDER	R-91-7720	6-91	62435
3903661532	M JESUS TOCA BARCERA	PLORANES 10-4 A	SARTARDER	R-91-6129	4-91	52081
1903661532	N JESES TOCA BARCERA	PLORANES 10-4 A	SANTANDRR	R-91-6858	5-91	52081
3983661532	H JESUS TOCA BARCERA	FLORAURS 10-4 A	SANTANDEZ	R-91-7736	6-91	52081
3903691642	N ANGELES CONSALES RANGS	BJDA POLIO 15	SANTANOSR	2-91-5361	3-91 4-91	38686
3903691642	H ANGELES GONIALES PANOS	BJDA POLIO 15	SANTAROER	R-91-6133 R-91-6136	4-91	142184
3903699625	VIAJES MARKAY S.A.	VARGAS 59 BAJO	SANTANDER	R-91-0136	3-91	140177
3903932728	PROTEC NAVALES CAMPABRIA S A	CASTRLAR 35 ALTA 123 2 DCM	SANTANDER	8-91-3852	1-91	126804
3903954956	ARTORIO CORTES NERES	ALTA 123 2 DCM	SANTANDER	R-91-4653	2-91	124912
3903954956 3903954956	ANTONIO CORTES NUREI	ALTA 123 2 DCH	SAUTAHDER	R-91-6159	4-91	73495
3903954956	ANTONIO CORTES NURES	ALTA 123 2 DCE	SARTARDER	R-91-5391	3-91	60564
3984887681	JOSE A MORENO VIZCAINO	PLORABES 10 A	SANTANORR	R-91-6169	4-91	62453
3904013863	BOCSA PQ S A	BARRIO SAN MIGUEL 49	SANTANDRE	R-91-6172	4-91	101141
3984813863	BOCSA PQ S A	BARRIO SAN NIGUEL 49	SANTANDER	1-91-6173	3-91	88412
3904815883	POTOGRABADO MARTE S.A.	CISHEROS 45-MARCOS RUILOBA	RAOS-SANTANOER	H-91-2360	5-91	1152
3984815883	POTOGRABADO MARTE S A	CISHEROS 45 MARCOS ENILOBA	SARTARDER	0-91-782	1 ₺ 6-91	21384
3904054683	MARTA GONES Y CARNES ARDRES	DAGIS Y VELAROR 17	SANTANDER	2-91-5487	3-91	31092
3904054683	MARTA COMES Y CARMEN ANDRES	DAGIE T VELAROE 17	SANTANORR	D-91-485	1-91	2720
3904069841	JELIAH LOZABO PEREZ	MENERORS PELATO 62	SARTANORR	2-91-5415	3-91	109988
3924869841	JULIAN LOSANO PERES	HERENDES PELAYO 62	SARTARDER	2-91-6183	4-91	107525
3904071255	LUICUI S.A	SAN PERRANDO 16	SARTARDER	0-91-784	5-91	10417
3904082773	JOSGE TRIO PELLICEE	DOMIPAS 19	SAFTAFORE	R-91-6187	4-91	31226
3984155525	COMERCIAL VACEROS CARTABROS	CALDERON DE LA BARCA 15	SARTARDER	2-91-6938	5-91	44188
3984155525	COMERCIAL VACENOS CANTABEOS	CALDERON DE LA BARCA 15	SARTARDER	R-91-7774	6-91	44188
3984155525	COMERCIAL VACUBOS CANTABROS	CALDERON DE LA BARCA 15	SARTARDER	2-91-6202 2-91-2086	1-91 5-91	3888
3904159161	M.JESES ALVARES SANCEES	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER SANTANDER	R-91-900030	7 A 12-83	58070
3904290416	FRIAS I CISHEROS S.L.	SURCOS 11	SANTANDER	R-91-6225	4-91	106704
3904298508 3904298500	CANTRADE BROKERS S R L CARTRADE BROKERS S R L	BURGOS 11	SANTANDER	R-91-6958	5-91	111902
3984298588	CARTRADE BROKERS S R L	382COS 11	SANTANDER	2-91-7797	6-91	49522
3984312248	JOSE LUIS SALAS BEAR	GRAL DAVILA 324	SABTANDER	8-91-6228	4-91	117655
3984315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAD II	SANTANDER	H-91-6231	4-91	41040
3904315977	PROCESSING DE CARPIRTERIA	LEALTAD 11	SAFTARDER	R-91-6963	5-91	41176
3984315977	PROCESSING DE CARPINTERIA	LEALTAD 11	SANTANDER	R-91-7802	6-91	42134
3904316583	KHRIQUE HURES HIER	PERACASTILLO (PRICA)	SANTANDER	R-91-6232	2-91	70315
3904316583	EMBIQUE NUARS MIER	PERACASTILLO-PRICA	SANTANDER	8-91-5471	3-91	73325
3904316583	ERRIQUE HORES MIER	PERACASTILLO (PRICA)	SANTANDER	8-91-6964	5-91	71136
3904316583	SBEIQUE BUREZ MIKE	PERACASTILLO (PRYCA)	SARTANDER	R-91-4741	2-91	70315
3904330933	VIDBO CLOB CANTABRO S.L	SAM PERBAMDO 8	SARTANORR	R-91-6239	4-91	41040
3904331943	PORUM DOS 5 A	CALVO SOTELO 3	SANTANDER	R-91-6975	5-91	26375
3904331943	POROM DOS S A	CALPO SOTELO 3	SANTANOER	R-91-6437	3-91	61531
3904331943	PORTIN DOS S A	CALVO SOPELO 3	SARTANDER	R-91-7813	6-91	27446
3904346491	MARREL VASQUES ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SARTANDER	R-91-6977	5-91	170836
3984346491	MARREL VASQUES ALLAIGES	JOAQUIN COSTA 15 B	SARTARDER	R-91-7816	6-91 4-91	176190
3904346491	NAMBEL VAIQUES ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SANTANDER	R-91-6244 R-91-6246	4-91	35842
3984355383	CESTERIAS PILIPINAS S.L.	BAJADA DEL CALERDOO 16 A	SANTANDER	R-91-6247	4-91	56872
3904358720 _3904358720	A. ANTOLIN Y A. MARTINES S C A. ANTOLIN Y A. MARTINES S C	BAJADA DE RUAMAYOR 20 BAJO BAJADA DE RUAMAYOR 20 BAJO	SANTANDER	R-91-6982		
3904358720	A. ABTOLIB T A. MARTINES S C	BAJADA DE RBAMATOR 20 BAJO	SANTANDER	R-91-7820	5-91 6-91	56872 56872
3984362853	PROCOSTA S.A.	CARMEN 42	SANTANDER	R-91-7821	6-91	68814
3904382059	B S C INFORMATICA S.A.	CISBEROS 25 BAJO	SANTANOER	R-91-6986	5-91	186784
3904406715	BOSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	DISCOTECA CUIC- PARAMA 1	SANTANORE	R-91-6258	4-91	36952
3984478756	SEBCONTRATAS ELECTRICAS S C	BARRIO SAN MIGUEL 53	MONTE	R-91-6271	4-91	276461
3984478756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C	BARRIO SAN MIGUEL 53	89978	R-91-5512	3-91	312641
3904478756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C	BARRIO SAN NICUEL 53	NORSE	R-91-7888	5-91	216160
3984478756	SUBCONTRATAS ELECTRICAS S.C.	BARRIO SAN MIGUEL 53	ROWE	R-91-7845	6-91	232858
3984498855	CASTABRA CERAN.Y PORCELAS SA	C/CARREN 13	SANTANDER	R-91-7014	5-91	246442
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	CANTABRA CERAN.Y PORCELAN SA	C/CARNES 13	SARTARDER	R-91-7850	6-91	207614

BESTAMANTE BESTAMANTE JOSE FCO. JOSE	SARTA LOCIA 67 BAJO PLAZA DE LA LE A 6 PLAZA DE LA LE A 6 PERINES 19 BAJO ALCAZAR DE TOLEDO 3 ALCAZAR DE TOLEDO 3 ALCAZAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/N BEZAMA S/N BEZAMA S/N BEZAMA S/N BEZAMA S/N MARQUES DE LA HERMIDA 7 MARQUES DE LA HERMIDA 7 MARQUES DE LA HERMIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERMIDA 62 1P JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MEDROPOL LA. JUAN DE MERRERA 14 BAJADA ROMAYOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AYDA CASTANEDA 25 TERSMIERA 21 BERGOS 11 5	SANTANDER CAMARREAL PENACAST CAMARREAL PENACAST CAMARREAL PENACAST SANTANDER	R-91-6275 R-91-7017 R-91-7853 R-91-6277 R-91-5518 R-91-6277 R-91-5523 R-91-7859 R-91-6282 R-91-7025 R-91-7025 R-91-7086 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7046 R-91-6317 R-91-6317 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7070 R-91-6320 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568 R-91-3293	4-91 5-91 6-91 3-91 4-91 3-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91	26040 46567 51868 45708 45563 47315 45738 132149 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 172780 139506 113741 113741 755144 803720
BRSTAMANTE JOSE FCO.	PLATA DE LA LE A 6 PERINES 19 BAJO PERINES 19 BAJO ALCARAR DE TOLEDO 3 ALCARAR DE TOLEDO 3 ALCARAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/N BETAMA S/N BETAMA S/N BETAMA S/N HARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 GADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 BERGOS 11 5 BURGOS 11 5	SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST SARTARDER	#-91-7853 #-91-5518 #-91-6277 #-91-5523 #-91-7859 #-91-7859 #-91-7025 #-91-7025 #-91-7028 #-91-6286 #-91-7032 #-91-7036 #-91-7036 #-91-601 #-91-6296 #-91-7046 #-91-6312 #-91-7061 #-91-6312 #-91-7061 #-91-7069 #-91-7069 #-91-7069 #-91-7897 #-91-7893 #-91-7893 #-91-7893 #-91-7878 #-91-3293 #-91-3293 #-91-5568	6-91 3-91 4-91 5-91 6-91 2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91	51868 45708 45563 47315 45738 132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 30719 124244 174740 139506 113741 113741 755144
JOSE PCO. JOSE P	PERINES 19 BAJO PERINES 19 BAJO ALCARAR DE TOLEDO 3 ALCARAR DE TOLEDO 3 ALCARAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/R BERAMA S/R BERAMA S/R BERAMA S/R BERAMA S/R MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ABTIGAS 6 PRIN. D MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE REPRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TEASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 BERGOS 11 5 BURGOS 11 5	SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER SARTARDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST SARTARDER	R-91-5518 R-91-6277 R-91-5523 R-91-7859 R-91-7859 R-91-7025 R-91-7861 R-91-4806 R-91-6284 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7870 R-91-3293 R-91-3293 R-91-5568	3-91 4-91 3-91 6-91 4-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91	45708 45563 47315 45738 132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 174740 139506 113741 113741 755144
JOSE PCO. IEIN GONSALES IERESMEIN GLES. S.A. S.A. O CRYIS O ORYIS O ORYIS I GESTION OBE VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. ITANDER S.L. ITA	PERINES 19 BAJO ALCARAR DE TOLEDO 3 ALCARAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/N BELAMA S/N BELAMA S/N BELAMA S/N BELAMA S/N MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIN. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA BERNIDA 62 1F MARQUES DE LA BERNIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTANEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER CAMARREAL PENACAST CAMARREAL PENACAST CAMARREAL PENACAST CAMARREAL PENACAST SANTANDER	R-91-6277 R-91-5523 R-91-7859 R-91-6282 R-91-7025 R-91-7861 R-91-6284 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7898 R-91-7898	4-91 3-91 6-91 5-91 6-91 2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 5-91 1-91	45563 47315 45738 132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 174780 139506 113741 113741 755144
REIN CONSALES RENUMEIN GLES. S.A. S.A. O GRYIS O ORYIS S.A. S.A. S.A. I GESTION OBE VICENTE S.L. VICENTE S.L. FRANDER S.L. FRANDER S.L. FRANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A AS.A. IA S.A.	ALCASAR DE TOLEDO 3 ALCASAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/N BESARA S/N BESARA S/N BESARA S/N HARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 IF JUAN DE MPROPPALIA. JUAN DE MPROPPALIA. JUAN DE MPROPPALIA. JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TEASMIERA 21 TEASMIERA 21 BERGOS 11 5 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER CAMARREAL PENACAST CAMARREAL-PENACAST CAMARREAL-PENACAST SANTANDER	R-91-5523 R-91-7859 R-91-6282 R-91-7025 R-91-7861 R-91-6284 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-6317 R-91-7065 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	3-91 6-91 4-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 5-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 6-91 6-91 6-91 5-91 6-91 1-91 5-91	47315 45738 132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 172780 139506 113741 113741 755144
CEREMBIN GLEZ. S.A. S.A. O CRTIZ O ORTIZ S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. FRANDER S.L. FRANDER S.L. OB SEGUROS S.A OP CPCIDOC C.A. DB SEGUROS S.A (A S.A. (A S.A. CAS.A. CAS.A. CAS.A. CAS.A.	ALCASAR DE TOLEDO 3 VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/B BESARA S/B BESARA S/B BESARA S/B HARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASABTANDER 54 MERCASABTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MPOPPRA JA. JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL-PERACAST CAMARREAL-PERACAST CAMARREAL-PERACAST SANTANDER	R-91-7859 R-91-6282 R-91-7025 R-91-7861 R-91-4806 R-91-6284 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7070 R-91-7070 R-91-7070 R-91-7070	6-91 4-91 5-91 6-91 2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 6-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91	45738 132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _172780 139506 113741 113741 755144
S.A. S.A. S.A. O CRYIX O ORYIX S.A. S.A. S.A. S.A. VICENTE S.L. VICENTE S.L.	VARGAS 55 BAJO VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/R BESARA S/R BESARA S/R BESARA S/R MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MARQUES DE LA RERNIDA 62 1F MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JULIN DE NPOPPOR 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL-PERACAST CAMARREAL-PERACAST SANTANDER	R-91-6282 R-91-7025 R-91-7861 R-91-6284 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7032 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-6317 R-91-6317 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7069 R-91-7070 R-91-3293 R-91-3293 R-91-5568	4-91 5-91 6-91 2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91	132149 132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 30719 124244 174740 139506 113741 113741 755144
S.A. O CRYIX O ORYIX O ORYIX O ORYIX S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. FRANDER S.L. FRANDER S.L. FRANDER S.L. OB SEGUROS S.A OP COCUPOC C.A. DE SEGUROS S.A (A S.A. (A S.A. CAS.A. CAS.A.	VARGAS 55 BAJO RIO PAS S/N BBEARA S/N BBEARA S/N BBEARA S/N BREARA S/N MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIT 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTANEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL-PERACAST SANTANDER	R-91-7025 R-91-7861 R-91-6284 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7878 R-91-7878	5-91 6-91 2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91	132560 132560 31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 174780 139506 113741 113741 755144
O CRTIS O CRTIS O CRTIS O ORTIS S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. VICENTE S.L.	BESAMA S/B BESAMA S/B BESAMA S/B BESAMA S/B MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P MARQUES DE LA HERNIDA 62 1P JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERCERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BERGOS 11 5	SANTANDER CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST CAMARREAL PERACAST SANTANDER	R-91-7861 R-91-4806 R-91-6284 R-91-7028 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7892 R-91-7892 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-3293 R-91-5568	2-91 4-91 5-91 5-91 5-91 3-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91	31092 31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _172780 139506 113741 113741 113741
O CRTIS O ORTIS O ORTIS S.A. S.A. S.A. S.A. VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. STANDER S.L. STANDER S.L. STANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE S	BESAMA S/N BESAMA S/N MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIN. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 MARQUES DE LA HERNIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMAYOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BERGOS 11 5	CAMARREAL PERACAST CAMARREAL -PERACAST SAUTANDER	R-91-6284 R-91-7028 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7046 R-91-7061 R-91-7061 R-91-7899 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7870 R-91-3293 R-91-5568	4-91 5-91 4-91 5-91 5-91 3-91 4-91 5-91 6-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91 5-91	31226 31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
O ORTIS S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. S.A. S.	BESAMA S/N MARQUES DE LA HERMIDA 7 MARQUES DE LA HERMIDA 7 MARQUES DE LA HERMIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIN. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA RERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	CAMARREAL-PERACAST SANTANDER	R-91-7028 R-91-6286 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7061 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7876 R-91-3293 R-91-5568	5-91 4-91 5-91 5-91 3-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 12-98	31769 50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
S.A. S.A. I GESTION OBE VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. ITANDER S.L. ITANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A IA S.A. IA S.A. IA S.A. IA S.A. IA S.A. IA S.A.	MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MARQUES DE LA HERNIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F MARQUES DE LA HERNIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERCERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASNIERA 21 TRASNIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-6286 R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7061 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7878 R-91-3293 R-91-5568	4-91 5-91 6-91 3-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 12-98	50206 49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
S.A. I GESTION OBE VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. ITANDER S.L. ITANDER S.L. ITANDER S.L. DE SEGUROS S.A IA S.A.	MARQUES DE LA HERMIDA 7 MARQUES DE LA HERMIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA RERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7032 R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-7061 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7869 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7897 R-91-7876 R-91-3293 R-91-5568	5-91 6-91 5-91 3-91 4-91 5-91 6-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 12-98	49795 50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
I GESTION OBE VICENTE S.L. VICENTE S.L. VICENTE S.L. RTANDER S.L. RTANDER S.L. RTANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A DA S.A. DA S.A. DE SEGUROS S.A DE	MARQUES DE LA HERMIDA 7 MIGUEL ARTIGAS 6 PRIM. D MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE MERRERA 14 JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTANEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SARTARDER	R-91-7868 R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6329 R-91-7876 R-91-3293 R-91-5568	6-91 5-91 3-91 4-91 5-91 6-91 6-91 5-91 6-91 5-91 6-91 1-91 5-91	50616 136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174780 139506 113741 113741 755144
VICENTE S.L. VICEN	MIGUEL ARTIGAS 6 PRIN. D MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MERCASARTANDER 54 MARQUES DE LA RERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BERGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7036 D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-7889 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-3293 R-91-3293 R-91-5568	5-91 3-91 4-91 5-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 5-91 12-98	136562 25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
VICENTE S.L. VICEN	MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA RERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F MARQUES DE LA HERMIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE BERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTICAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SARTARDER	D-91-601 R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-6317 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-3293 R-91-5568	3-91 4-91 5-91 4-91 5-91 4-91 5-91 6-91 6-91 5-91 12-98	25483 160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
VICENTE S.L. VICENTE S.L. STANDER S.L. STANDER S.L. STANDER S.L. DE SEGOROS S.A DE SEGOROS S.A TA S.A.	MERCASANTANDER 54 MERCASANTANDER 54 MARQUES DE LA REMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE HERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTANEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-6296 R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-6317 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6320 R-91-3293 R-91-5568	6-91 5-91 6-91 6-91 5-91 5-91 6-91 5-91 12-98	160056 164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
VICENTE S.L. STANDER S.L. STANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A ANO RUIS ANO RUIS CRO GOMES CRO GOMES	MERCASANTANUER 54 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BERGOS 11 5 BERGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7046 R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-6317 R-91-7892 R-91-7892 R-91-7897 R-91-7897 R-91-6328 R-91-3293 R-91-5568	5-91 4-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 5-91 12-98	164845 31154 30719 30719 124244 _174740 139506 113741 113741 755144
TANDER S.L. TANDER S.L. DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A TA S.A. TA S.A. TA S.A. TARO RUIS TRO GOMES TRO GOMES	MARQUES DE LA RERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE MERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-6312 R-91-7061 R-91-7889 R-91-6317 R-91-7892 R-91-7892 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7876 R-91-3293 R-91-5568	4-91 5-91 6-91 5-91 5-91 6-91 6-91 12-98	31154 30719 30719 124244 _174780 139506 113741 113741 755144
TANDER S.L. DE SEGUROS S.A. DE SEGUROS S.A. DE SEGUROS S.A. TA S.A. TA S.A. TANO RUIS TRO GOMES TRO GOMES	MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 MARQUES DE LA HERMIDA 62 17 JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE BERRERA 14 BAJADA RUMAYOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7061 R-91-7889 R-91-6317 R-91-7065 R-91-7892 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7870 R-91-3293 R-91-5568	5-91 6-91 4-91 5-91 5-91 6-91 6-91 12-98	30719 30719 124244 174740 139506 113741 113741 755144
DE SEGUROS S.A OF COMES DE SEGUROS S.A TA S.A. TA S.A. TARO RUIS TRO GOMES TRO GOMES	RARQUES DE LA HERMIDA 62 1F JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE RERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7889 R-91-6317 R-91-7892 R-91-7892 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7870 R-91-3293 R-91-5568	6-91 4-91 5-01 6-91 5-91 6-91 9-91 12-98	124244 _174780 139506 113741 113741 755144
DE SEGUROS S.A DE SEGUROS S.A TA S.A. TA S.A. TA S.A. TA S.A. TRO GOMES TRO GOMES	JUAN DE HERRERA 14 JUAN DE BERRERA 14 BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 CADIS 16 HIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-6317 R-91-7065 R-91-7892 R-91-7069 R-91-7897 R-91-6320 R-91-3293 R-91-5568	6-91 5-91 6-91 6-91 5-91 12-98	139506 113741 113741 755144
DE SEGUROS S.A. (A S	JUAN DE SPROPRE 14 JUAN DE SERRERA 14 BAJADA EDMATOR 20 BAJADA REMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	R-91-7892 R-91-7069 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	6-91 5-91 6-91 4-91 5-91 12-98	139506 113741 113741 755144
ASO RUIS AND RUIS TRO GOMES TRO GOMES	BAJADA RUMATOR 20 BAJADA RUMATOR 20 CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER	R-91-7069 R-91-7897 R-91-6320 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	5-91 6-91 4-91 5-91 12-98	113741 113741 755144
ASORUIS ANORUIS TRO GONES TRO GONES	BAJADA RUMAYOR 20 CADIS 14 CADIS 14 HIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASHIERA 21 TRASHIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER	2-91-7897 R-91-6320 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	6-91 4-91 5-91 12-98	113741 755144
ABO RUIS ANO RUIS TRO GONES TRO GONES	CADIS 14 CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVOA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER	R-91-6320 R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	9-91 5-91 12-90	755144
ABO RUIS ANO RUIS TRO GONES TRO GONES	CADIS 14 MIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER	R-91-7070 R-91-3293 R-91-5568	5-91 12-98	
ABO RUIS ANO RUIS TRO GONES TRO GONES	NIGUEL ARTIGAS 2 AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BBRGOS 11 5	SARTANDER SARTANDER SARTANDER	R-91-3293 R-91-5568	12-90	803720
ANO RUIS TRO GOMES TRO GOMES	AVDA CASTABEDA 25 TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BBRGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER SANTANDER	1-91-5568		STATE STATE OF THE
TRO GONES TRO GONES	TRASMIERA 21 TRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER SANTANDER		The Party of the Control of the Cont	26040
TRO COMES	PRASMIERA 21 BURGOS 11 5 BURGOS 11 5	SANTANDER	I-31-7339	3-91	26040
	BURGOS 11 5 BURGOS 11 5		P-61-101C	11-98	44298
	BBRGOS 11 5		R-91-4046 R-91-5570	1-91 3-91	26482
	The state of the s	SANTANDER SANTANDER	R-91-6323	1-91 4-91	31868
	(V49417 T 1 FB18+11	SANTANDER	R-91-6336	4-91	26040
VARES HORES	COESTA 4 1 PLTA. 10	SANTANOBR	R-91-4856	2-91	52081
ANRIQUE	GPO.SANTIAGO MAYOR BL.2 BAJO	SANTANDER	R-91-6337	4-91	92737
	CASTILLA 13 BAJO	SARTANDER	R-91-7097	5-91	47744
	CASTILLA 13 BAJO	SANTANDER	2-91-7931	6-91	44461
RODUC.ALTA CAL	MIGDEL ARTICAS 6	SANTANDER	R-91-7099	5-91	223805
UEVAS CARSECO	EANCAJO OSORIO 1 6B	SANTANDER	R-91-6365	4-91	154234
DEVAS CARSECO	ZANCAJO OSORIO 1.6B	SANTANDER	2-91-7118	5-91	159054
UEVAS CANSECO	ZABCAJO OSORIO 1 6 B	SANTANDER	8-91-7953	6-91	166283
A JOSE E. DE LA	ERSENANSA J	SANTANDER	2-91-7119	5-91	38024
TABRA BOST.S.L TABRA BOST.S.L	PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO. PUERTO CHICO.CLUB MARITIMO.	SANTANOER	R-91-7124 R-91-7961	5-91 6-91	246973
B DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER SANTANDER	R-91-7901	3-91	335788 204599
I DIEGO S.L.	SAB JOSE 12	SANTANDER	R-91-6378	4-91	194747
I DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-7130	5-91	202860
E DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-91-7970	6-91	207497
LON JIHENES	BERNAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-6382	4-91	31226
LON JIMENES	HERMAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-7138	5-91	31769
LON JIMENES	RERMAN CORTES 41	SANTANDER	R-91-7977	6-91	38525
DOMINGUES	CARMEN 11	SANTANDER	R-91-6384	4-91	31226
REA PERBANDES	PLORAMES 10	SARTANDER	R-91-3372	12-90	30416
S.L.	CERVANTES 10	SANTANDER	R-91-6389	4-91	61727
		MANUEL CONTROL OF THE PARTY OF	Fig. 1 Classical and Land Annual State of the Control of the Contr	PENN BUREAU AND THE	64046
in all thinks 一进起	REIS DE ALDA	SARTANDER	R-91-6397	4-91	10433
	C RUIZ OR ALDA	SANTANDER	R-91-7158	5-91	42710
	C/RUIS DE ALDA	SANTANDER	R-91-7997	6-91	11848
OCIONES Y OBEAS	GRAG. DIAS VILLEGAS 3	SANTANDER	R-91-6424	4-91	46369
	AV. VALOBCILLA 5	SAUTAUDER	R-91-7196	5-91	46999
BRIA S L	MIGUEL ARTIGAS 6	SANTANDER	R-91-7204	5-91	54569
BRA S.L.	DAOIX Y VELARDE 29	SAATANDER	K-91-7207	2-31	55951
LON J. LON J. DOMING REA P. S.L. S.L. DCIONE	INERES INERES GUES ERBARDES IL	THERES THERES	IMERES HERMAN CORTES 41 SANTANDER SUES CARNEN II SUES CARNEN II SANTANDER CERVANTES 10 CERVANTES 10 CERVANTES 10 CERVANTES 10 CERVANTES 10 CERVANTES 10 SANTANDER RUIS DE ALDA CRUS DE ALDA CANTANDER CANTANDER SANTANDER	RERAD CORTES 41 SANTANDER R-91-7138 RERAD CORTES 41 SANTANDER R-91-7977 SUBSTANCES CARMEN 11 SANTANDER R-91-6384 RERADES PLORANES 10 SANTANDER R-91-3372 CERVANTES 10 SANTANDER R-91-6389 CERVANTES 10 SANTANDER R-91-7148 CREVANTES 10 SANTANDER R-91-7148 CREVANTES 10 SANTANDER R-91-7158 CREVANTES 10 SANTANDER R-91-6397 CRUIS DE ALDA SANTANDER R-91-7158 C/RDII DE ALDA SANTANDER R-91-7196 CRUIS OF AL	HERMAN CORTES 41 SANTANDER R-91-7138 5-91 HERMS RERMAN CORTES 41 SANTANDER R-91-7977 6-91 SUES CARMEN 11 SANTANDER R-91-6384 4-91 ERRANDES PLORANES 10 SANTANDER R-91-3372 12-90 CERVANTES 10 SANTANDER R-91-6389 4-91 CERVANTES 10 SANTANDER R-91-6389 4-91 CERVANTES 10 SANTANDER R-91-7148 5-91 CRUSANTES 10 SANTANDER R-91-7285 6-91 RUIS DE ALDA SANTANDER R-91-6397 4-91 CRUSS OF ALDA SANTANDER R-91-6397 4-91 CRUSS OF ALDA SANTANDER R-91-7158 5-91 CYRDIS DE ALDA SANTANDER R-91-7997 6-91 IS S OBRAS GRAL DIAS VILLEGAS 3 SANTANDER R-91-7997 6-91 AV. VALORCILLA 5 SANTANDER R-91-7196 5-91 S ANTANDER R-91-7204 5-91

N. PATRONAL	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.RQTO-ND	PERIODO	IMPORT
3903857653	JESUS SAN MILLAN S.L.	EERNINIO FDES.CABALLERO 24	GBARNI3O	R-91-6147 .	4-91	38477
3984331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL PRANCO 7	ASTILLERO	R-91-6973	5-91	71136
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	2-91-6241	4-91	71684
3904331539	ELECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	R-91-5480	3-91	73325
3904331539	BLECTRONICA ASTILLERO S.A	AVDA. GENERAL FRANCO 7	ASTILLERO	2-91-7812	5-91	12778
3984681749	JEAN JOSE AGRERO COMES	A. TOMAS DE LA MASA 82	CRARNILO	2-91-1018	9-90	46657
		B. LA VENTA	ICOLLO DE CAMARGO	0-91-783	5-91	11342
3904029728	CONSALO I BASILIO SL	JUAN IXIII 2 PRIN. D	MALIABO	R-91-6252	4-91	235313
3904372561	JOSE N. VIRAGRE AEDRADE		MALIABO-CAMARGO	R-91-5500	3-91	281525
3984428236	PCO. J. ABOSAMBNA LLARENA	JEAN XXIII	MALIANO-CAMARGO	8-91-6263	4-91	294142
3904428237	PCO. J. AROSAMENA LLARENA.	JOAN XXIII	MUBIEDAS	R-91-6270	4-91	176485
3904473201	RAPARE CASORLA SILVA	CARMEN 5	MURIEDAS	R-91-7007	5-91	163709
3984473201	RAPARL CASORLA SILVA	CARMEN 5	MURIEDAS	8-91-7844	6-91	164182
3904473201	ANTARA CARORIM STATE	CARRES 5	# HERRERA DE CAMARGO	R-91-7052	5-91	415619
3904627892	PLEDOOR S.A.	BARRIO LA VERDE S/N	EERRENA DE CAMARGO	R-91-7888	6-91	308932
3984627892	PLEDOOR S.A.	BARRIO LA VERDE S/R.		R-91-6368	4-91	31226
3904639313	ANGEL SAIS ROMAYOR	ENLOGIO PERRANDES BARROS 15	MURIEDAS. CAMARGO	R-91-7058	5-91	31769
3904639313	ANGEL SAII RUMAYOR	ENLOGIO PERRANDES BARROS 15	HURIEDAS.CAMARGO HURIEDAS CAMARGO	R-91-7887	6-91	34877
3904639313	ANGEL SAIS RUMAYOR	EULOGIO FERBARDES BARROS 15		R-91-6372	4-91	44596
3904874335	CANTABRIA DE DECORACION S.L.	POLIC. INDUSTRIAL DE CJAIR 1	CAMARGO	8-91-7127	5-91	47744
3904874335	CANTABRIA DE DECORACION S.L.	POLIC. INDESTRIAL DE CJAIS 1	CAMARGO	R-91-7966	6-91	14461
3904874335	CARTABRIA DE DECORACIOS S.L.	POLIC. INDESTRIAL DE CJAIR 1	CAMARGO	2-91-6376	4-91	132149
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLICONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO		The state of the s	132560
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLICONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO	R-91-7128	5-91 6-91	132560
3904879082	LA BARGUERE A S.L.	POLICONO INDUST.EL CARMEN	REVILLA DE CAMARGO	R-91-7967	A September 1998	
3904868271	CAN BAS S.C.	BARRIO DE LA MINA S/N	GAJABO.MARINA DE C	1-91-6368	4-91	335526
3984868271	CAR BAS S.C.	BARRIO DE LA MINA S/R	GAJANO.MARINA DE C	R-91-7121	5-91	363666
3984868271	CAN BAS S.C.	BARRIO DE LA MINA S/R	GAJANO.MARIKA DE C	R-91-7957	6-91	308932
3904150976	SERVICIOS SERER S.A.	8. LAS PORTILLAS	LIANO DE VILLAESCE	R-91-6200	4-91	388476
3984150976	SERVICIOS SEREE S.A	8. LAS PORTILLAS	GIARO DE VILLARSCU	R-91-6936	5-91	396592
3984158976	SERVICIOS SERER S.A	B.LAS PORTILLAS	LIANO DE VILLAESCU	R-91-7772	6-91	259372
3903415594	RAMON ABASCAL ESEVEREI	8 PALOMBERA S 87	MAVAJEDA	R-91-6093	4-91	92737
3904222819	ENRIQUE CASTANEDO VELASCO	8 EL CAMPO 17	STGO HERAS	R-91-6945	5-91	187998
3904222819	ERRIQUE CASTAREDO VELASCO	8 EL CAMPO 17	STCO HERAS	R-91-6211	4-91	185473
3905105317	JUORPER S.L.	VEGA DE VILLAPUPRE	VEGA DE VILLAPUPRE	#-91-2333	5-91	1660
3905105317	JOORPER S L	VEGA DE VILLAPOPRE	VEGA VILLAFOFRE	N-91-2641	6-91	1990

91/72956

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Santal, S. A.»

CLAUSULA 12. - AMBITO: El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de la Empresa "Santal,S.A.".

La firma del presente Convenio vincula a la totalidad de la Cláusulas del mismo.

CIAUSULA 28. - VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de tres aflos, entrando en vigor el 12 de Enero de 1,991 y finalizando el 31 de Diciembre de 1,993,

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA 38.- INCREMENTO SALARIAL PARA EL ANO 1.992 y 1.993: El 1º de Enero de 1.992 los salarios pactados en este Convenio que constan en el anexo I del mismo se incrementarán en el porcentaje que resulte de añadir dos puntos al I.P.C. que se constate oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística para el año de 1.991. Para 1.993 se incrementarán los salarios vigentes en 1.992 en la cuantía del I.P.C. de dicho año más 2,25 puntos.

CLAUSULA 42. - ABSORCION DE MEJORAS FUTURAS Y COMPENSABILIDAD DE LAS ACTUALES: La retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias viniera en la actualidad satisfaciendo la Empresa, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, aunque obedezcan a pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

CLAUSULA 54.-SUELDOS V SALARIOS: Como parte integrante de este Convenio se incorpora al anexo nº 1, en el que se detalla el cuadro de retribuciones actualizado al 1º de Enero de 1,991,

CLAUSULA 63. - PAGO DE HABERES: La Empresa abonará el día 5 de cada mes, o el inmediato anterior si aquel fuere festivo, los importes de las nóminas del mes inmediatamente anterior.

CLAUSULA 78.- ANTIGÜEDAD: En concepto de antigüedad se percibirán dos bienios al 5 % y posteriores quinquenios al 7 % del salario base de cada categoría, con los topes que a tal efecto fija el artículo 25,2 del Estatuto de los Trabajadores;

CLAUSHA AB. - BAJA POR ENFERMEDAD: Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa complementará a su cargo hasta llegar al 100 % del salario que viniese percibiendo el trabajador, tomando como base para el cálculo del complemento el último mes de trabajo e incluyéndose los siguientes conceptos salariales; salario base, antigüedad, Plus Convenio, Plus Actividad, Plus Nocturnidad y Plus Turnicidad.

En caso de hospitalización e inmovilización, se abonará dicho complemento desde el primer día, al igual que en casos de I.L.T. derivada de accidente de trabajo.

El complemento antes citado se aplicará igualmente a las gratificaciones extraordinarias, que no sufrirán merma alguna por encontrarse el trabajador en situación de I.L.T. y referidos exclusivamente a los supuestos antes citados.

En caso de no precisar hospitalización e imovilización se pagará dicho complemento a partir del día 21, sin que en este caso el complemento alcance a las gratificaciones extraordinarias.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquél, someterse al reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento, conllevará la eliminación del percibo de este complemento.

CLAUSULA 192. - JUSTIFICACION DE AUSENCIAS DE TRABAJO Y SANCION COMPLEMENTARIA PARA LAS NO JUSTIFICADAS: Los trabajadores afectados por este Convenio, están oblidados a justificar en todo caso sus faltas de asistencia al trabajo y siempre que sea posible deberán comunicarlo a la Empresa previamente o en el mismo día que se inicien las ausencias que vayan a producirse.

Las faltas no justificadas serán sancionadas del modo que se previene en el anexo III, siendo la consideración de faltas graves, la ausencia del trabajo no justificada por dos días durante un mes, y muy graves, cuando tales faltas al trabajo, sean superiores a dos días dentro del mismo mes.

Estas condiciones son pactadas voluntariamente con conocimiento de lo que establece el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores y como pacto expreso que computa globalmente las condiciones específicas por las que han de regirse las relaciones laborales de esta Empresa.

Tales sanciones se notificarán al interesado y al Comité de Empresa.

Se incluye como Anexo 3 tipificación y graduación de las faltas y sus respectivas sanciones, sin que tenga carácter exhaustivo.

CLAUSULA 10a. - ORGANIZACION DEL TRABAJO: La organización práctica del trabajo, administrativa o técnica, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección de la Empresa.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende, bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en el contrato laboral, el trabajador debe al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marcan las disposiciones legales y el presente Convenio, así como la obediencia a las órdenes o instrucciones que sean dadas por aquél, en el ejercicio normal de sus facultades de dirección. En cualquier caso el trabajador y el empresario se someten en sus prestaciones reciprocas a las exigencias de la buena fe.

La dirección de la Empresa coniderará las propuestas concretas que sobre esta cuestión puedan formular los representantes de los trabajadores.

CLAUSULA 11a. - JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo se fija en 40 horas semanales.

Serán inhábiles a todos los efectos los 14 días festivos señalados por las autoridades laborales.

Se exime al personal que corresponda de prestar servicios desde las 12,00 horas de los días 24 y 31 de diciembre de 1,991 y 1,992. Para 1,993 tales días se considerarán inhábiles, cubriéndose los servicios mínimos de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

CLAUSULA 12 1. - HORARIO:

A) Personal a turno (incluido el nocturno);

El personal bajo régimen de turnos adscrito a Telares, Pulidoras, Discos, Taladradoras, Pulicantos y cualquier otra maquinaria o instalación que pudiera ser adquirida durante el período de vigencia del presente convenio y que requiera para su explotación la saturación de la misma, tendrá como sistema de jornada el de turnos ininterrumpidos de ocho horas de duración. El horario de entrada y salida de este personal será el siguiente:

PRIMER TURNO; De 6 A 14 HORAS SEGUNDO TURNO; DE 14 A 22 HORAS TERCER TURNO; DE 22 A 6 HORAS.

De acuerdo con el gráfico de turnos que se incorpora en el Anexo 2.

B) Personal a jornada partida o a turnos diurnos.

El personal bajo régimen de jornada partida o turnos diurnos será el de oficinas y todo aquel cuya actividad no venga condicionada por la saturación de una instalación o máquina.

La distribución del trabajo durante la jornada laboral se hará de tal manera que no se exceda de las 40 horas semanales, con arreglo a los horarios siguientes:

PERSONAL DE OFICINAS: De 8,30 a 13 horas.

De 15,30 a 19 horas.

JORNADA PARTIDA: De 8,00 a 13 horas.
De 14,00 a 17 horas.

TURNOS DIURNOS:

MARANA: De 6,00 a 14 horas.
TARDES: De 14,00 a 22 horas.

CLAUSULA 134.- PLUS DE TURNICIDAD: El personal adscrito al sistema de turnos del Anexo II, tendrá un Plus de Turnicidad equivalente a 5.500 pts, por domingo efectivamente trabajado.

Desde el 1 de julio de 1,992 se abonarán por igual concepto 6,000 pts. y desde el 1 de enero de 1,993, la cuantía será de 6,500 pts.

the first appropriate a second of the first and the first

Las citadas cuantías son fijas y no sujetas a revisión, abonándose por cada Domingo trabajado y efectos desde 1 de enero de 1,991 a 31 de diciembre de 1,993,

CLAUSULA 142. - HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, regulándose éstas según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, de acuerdo con la Ley.

Las horas extraordinarias en domingos o festivos oficiales llevarán un incremento del 25 %.

CLAUSULA 15ª, - NOCTURNIDAD: En el caso de turnos nocturnos (22 horas , 6 horas) el personal afectado tendrá derecho al Plus de Nocturnidad, consistente en la retribución correspondiente incrementada en un 31 %.

El personal que sea especialmente contratado para prestar servicios a turnos rotatorios, no tendrá derecho a este Plus.

CLAUSULA 16a.- PLUS DE DISTANCIA: A todos los trabajadores que tengan que desplazarse desde una distancia superior a dos kilómetros del centro de trabajo, se les abonará un Plus de Distancia consistente en 18 pts., por kilómetro recorrido en 1.991 y 19 pts. en 1.992 y 1.993, sin que tampoco este concepto esté sujeto a la revisión mencionada en la clausula tercera del Convenio.

CLAUSULA 178. - ROPA DE TRABAJO: La Empresa facilitará ropa de trabajo y calzado necesario al personal para el desempeño de su trabajo, siendo éstos renovados por reposición.

CLAUSULA 18ª, - VACACIONES: El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, cualquiera que sea su clasificación profesional , regulándose éstas según lo dispuesto en el aptículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, Anexo 4.

La retribución de vacaciones se efectuara incluyendo todos los conceptos salariales ordinarios, a excepción única de lo percibido por horas extraordinarias, calculándose tal retribución atendiendo a lo devengado por cada trabajador en el semestre inmediato anterior a su disfrute.

CLAUSULA 19a.- PAGAS EXTRADRDINARIAS: Independientemente de los salarios fijados, la Empresa abonará al personal dos pagas extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, en la cuantía del Salario base, Plus Convenio y Antigüedad.

CLAUSULA 20a - PARTICIPACION DE BENEFICIOS: Durante el primer trimestre del año, la Empresa abonará una paga extraordinaria equivalente al 6 % del Salario anual, incluyéndose a estos efectos exclusivamente el salario base de Convenio, Plus Convenio y Antigüedad.

CLAUSULA 21a. - LICENCIAS: Todos los trabajadores al servicio de esta Empresa, tendrá derecho al disfrute de licencias en la forma que a continuación se indica:

- * Matrimonio: 15 días con percepción del salario o sueldo que disfrute, al igual que en los demás casos.
- * Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.
- * Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nietos) y hermanos: 3 días.
- * Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.
- * Enfermedad grave del cónyuge: 5 días, transcurridos los cuales, tendrá derecho a excedencia voluntaria.
- * Enfermedad grave de los padres o hijos: 2 días.
- * Alumbramiento de la esposa: 3 días; si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días.

En los supuestos en que el ejercicio de las licencias antes citadas exigiere desplazamiento a localidad sita en otras regiones, se ampliará el número de días en 2 más, sin que en ningún caso afecte esta ampliación en los supuestos de matrimonio y alumbramiento de la esposa.

Para todas las demás licencias y cumplimiento de deberes públicos, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULA 22ª. - SEGURO DE VIDA: La Empresa, voluntariamente, tiene concertada una Póliza de Seguro de Vida colectiva que cubre los siguientes riesgos:

- a) Fallecimiento,..... 2,000,000 pts,
- b) Incapacidad profesional total y permanente para el trabajo,..... 2,000,000 pts.
- c) Invalidez absoluta y permanente..... 4,0000,000 pts.
- d) Fallecimiento por accidente de trabajo...... 4,000,000 pts.

Dichas cantidades se entienden a percibir por productores y son totalmente independientes de cualquier indemnización o Seguro Laboral.

CLAUSULA 23a. - GARANTIAS SINDICALES: Convienen las partes que se regirán en todo momento por lo establecido en la legislación vigente para tales efectos.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas mensualmente en uno o varios de sus miembros, previa conformidad de los mismos y siempre sin rebasar el máximo legal.

CLAUSULA 248. - COMISION PARITARIA: Se establece una Comisión Paritaria con facultades para interpretar el contenido del presente convenio, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

PARTE ECONOMICA

Pablo Rey Hoppe Fernando Silva González Francisco Rosales Cuadra,

PARTE SOCIAL

Alfredo Borragán Abad Maximiliano López Hernández José Mã Contreras Martínez

CIAUSIRA 25a. - En 10 no previsto en el presente Convenio se aplicará la Législación General y concretamente el Estatuto de los Trabajádores.

ANEXOI

TABLAS DE SALARIOS 1.991

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS TOTAL CONVENIO
I Cargos de Alta dirección o Alto Consejo	, SIN REMUN	MERACION FIJA
2,- Personal Titulado Superior	114,202.	.67,755.,181,957
3 Personal Titulado Medio,- Jefe Administrativo de 12	82,485.	.60,540143.025
4 Jefe de Personal, Encar- gado General de Fábrica	.,,68,206,	.,58,435,,126,641
5,- Jefe de Administracción de 2ª, Jefe de Compras	67,115.	.,54,789,,121,904
6 Oficial Administrativo de 12, Jefe o encargado de Taller- encargado de obra	,,,66,101,	.,50,017,,116,118
7 Viajante, Capataz, Estiba- dor (diario)	,2,138,	1,6473,785
8 Oficial Administrativo de 22 Oficial 12 de Oficio, Ayudante d Estibador, Cantero de 12	e	1.6023.696
9 Auxiliar Administrativo, Jef de Almacén, Oficial Pulidor, Can ro de 22 de Oficio	te-	1,5873,611
10 Almacenero, Cobrador, Guard Jurado, Ordenanza, Portero, Vigi lantes, Ayudantes de Oficio, Esp cialistas de 12, Oficial de 32 o Ayudantes	-)e- , -	1.5573.520
11 Especialistas de 2ª, Peón E pecializado	s- 1.959.	1.4803.439
12 Mujeres de Limpieza, Peón C dinario)r- ,1,935,	1.4123.347

13,- Peon en periodo de pruebas....,1,775...,----....1,775

14. - Aspirantes Admtvo., Aspirantes Técnicos, Botones de 17/ 18 años, aprendices de tercer y cuarto año, Pinches de 16 a 18 -

L	M	x	J	V	S	D	and the same	L	M	x	1	v	5	D	2017年度	L	М	x	1	٧	5
М	м	м	M		-	-		N	N	N	N	N	N	_		-	-	T	T	T	T
N	N	N	N	N	N			-	-	т	т	т	Т	т		T	т	-	_	M	М
	_	т	т	т	T	T		Т	т	_	_	М	М	М		м	М	М	м	-	-
T	т			М	М	М	11 4	М	М	М	М	_	_	_		N	N	N	N	N	N
L	М	x	J	٧	S	D	N. Carlo	L	M	×	J	v	5	D							
T	Т	-	-	M	м	М		м	М	M	M	_	_	_							
М	М	М	М			-	i. ente	Z	N	N	N	N	N								H
N	N	N	N	N	N	-		-	_	T	T	т	т	т	Same.	10					
	STATISTICS.	TRIVECTS		1	A 14 E A	SHOPE	Page 1	ERC20000	CONTRACTOR N	de la little	September 1	0000E6		1005040	1	200	1	SPA			

ANEXDIII

Infracciones laborales de los trabajadores y sus sanciones:

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa como consecuencia de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación;

Faltas leves, - Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- La falta de puntualidad: Hasta tres en un mes. En la asistencia al trabajo sin motivo justificado, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince minutos en el horario de entrada.
- 2,- No avisar en tiempo oportuno su falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se prueba la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3,- El abandono del servicio sin causa justificada aún cuando sea por breve tiempo, Si como consecuencia del abandono se originae perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese caus de daño o accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.
- 4,- Pequeños descuidos en la conservación de material.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que ocasione reclamaciones o quejas de otros compañeros.
- 6,- La apatia o negligencia en el cumplimiento de las órdenes o indicaciones de sus superiores. En caso de reincidencia, estas faltas tendrán el carácter de graves o muy graves,
- 7.- No comunicación a la empresa del cambio de residencia o domicilio.
- 8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos notorios, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- Faltas graves: Se considerarán faltas graves las siguientes:
- 1,- Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de un mes,
- 2.- Ausencia al trabajo sin causa justifiada, por 2 días durante un mes.

- 3,- No comunicar con l puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Si hubiera fraude en la comunicación de estos datos se considerará falta muy grave.
- 4.- Cualquier tipo de acción u omisión de las que resulte una disminución importante de los niveles normales de productividad,
- 5.- La desobediencia a sus superiores así como cualquier clase de indisciplina o quebrantamiento del orden laboral, Si de cualquiera de estos hechos se derivara prjuicio notorio para la empresa o los demás trabajadores, la falta podrá ser considerada como muy grave,
- 6,- La simulación probada de enfermedad o accidente. La autolesión probada será considerada como falta muy grave.
- 7.- La imprudencia durante el ejercicio de la actividad laboral, será considerada como falta muy grave, si:
- A) Implica riesgo grave de accidente o avería en las máquinas o instalaciones,
- B) Es causa de daños a terceros de los que la empresa resulte reponsable solidario o subsidiario.
- falta de adopción de las medidas preceptivas de seguridad en el trabajo, en especial negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa,
- 9,- Utilizar para usos distintos a la ejecución de los trabajos o servicios normales de su actividad las. herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, a no ser que cuente con la oportuna autorización. La utilización de estos medios fuera de las horas de trabajo será considerada como falta muy grave,
- 10.- La ocultación de hechos cuyo conocimiento por parte de la empresa pudiera emitar perjuicios graves.
- 11.- No advertir inmediatamente a los encargados o trabajadores de categoría o responsabilidad superior de cualquier anomalia, avergia o accidente que se observe en las instalaciones, máquinas, materiales o locales. Si el hecho no cmunicado pudiera originar daño de gran importancia, esta omisión se considerará falta muy grave.
- 12,- La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del cuatrimestre, cuando hayan mediado sanciones.

Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas durante el período de seis meses o veinte en un año.
- 2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
- 3,- Cualquier forma de fraude o deslealtad, El abuso de confianza en las gestions encomendadas; el hurt y el robo, tanto los demás trabajadores como a la empresa o cualquier otra persona dentro del área de trabajo.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materia primas, obras útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.
- 5.- La embriaguez habitual durante la jornada laboral.
- 6.- Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de aurotidad, la falta grave de respeto a los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría profesional o al empresario,
- 7.- La imprudencia o negligencia inexcusable, cuando sea causante de:
 - A) Accidente laboral grave.
 - B) Daños graves a la empresa.
- C) Perjuicios graves a terceros.

- 8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.
- 9.- Cualquier clase de actitud que suponga el quebrantamiento de la disciplina y concretamente:
- A) Originar frecuentes rifias o pendencias con los compañeros de trabajo.
 - B) La desobediencia en el trabajo.
- C) La incitación o participación en la huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.
- · D) El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previa autorización.
- 10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior, siempre que hubiera sido objeto de sanción.

Régimen de sanciones, - Corresponderá a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que a continuación se expresan;

Por faltas leves; Suspensión de empleo y suendo hasta dos días hábiles.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días hábiles.

Por faltas muy graves; Inhabilitación por un período no superior a dos años par el ascenso, Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días hábiles.

El depido disciplinario se regirá por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores,

La valoración de faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de todas las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, dándose traslado al Comité de empresa o Delegados de personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Para la sanciones a los miembros del Comité de empresa y Delegados de personal se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO IV

Vacaciones anuales.-

- 1.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pacto en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales.
- 2.- El periodo de sudisfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir en la división en dos del período total. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones, respetándose en cualquier caso los criterios siguientes;
- a) El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.
- b) Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividadeslaborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.
- c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

- d) Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrut corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.
- 3.- El calendario de vacaciones se fijará en cad empresa. El trabajador conocerá las fechas que la correspondan dos meses antes, al menos del comienzo de disfrute. 91/72392

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente 1.203/89 consta Resolución dictada por la Dirección General de Empleo acordando desestimar el recurso de alzada formulado por «Bitácora, Sociedad Cooperativa», contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 23 de junio de 1990 confirmando la sanción de 50.100 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses.

Y para que sirva de notificación a «Bitácora, Sociedad Cooperativa», domiciliada últimamente en Columna Sagardía, 8, 39009 Santander, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80.3 citado, en Santander a 30 de octubre de 1991.—El secretario general,

91/70882

Celso Sánchez González.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE REINOSA

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar los justificantes de notificación las personas obligadas a ello, en relación con las Certificaciones de Descubierto que a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que conforme al art. 106 del mencionado Reglamento, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente des critas, la sigueinte PROVIDENCIA: "En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en -

RECURSOS: Contra esta Providencia y solo en los cases a que se refiere - el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes - Recursos:

DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia Regional de Recaudación. o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del dia siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A trvés de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener ouenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Administración de Hacienda de Reinoga.

BainoBa, Ti de noviembre de 1991.

ROWNERS OF THE SECOND

ANEXO

NOMBRE DEUDOR	CIF	NºCERTIFICACION	CONCEPTO Y ÂÑO	IMPORTE	DOMICILIO
ALONSO SIERRA, José Manuel	72119268	91/4528	Paralela IRPF 1989	5.321	REINOSA
GARCIA DE MIER, Miguel Angel	72119267	91/1348	Sanción tráfico S 4795	n 6.000	REINOSA
GARCIA RODRIGUEZ, Manuel Angel	72122748	91/5777	Banción tráfico S 2591	A 24.000	MATAMOROSA
HOYOS GUTIERREZ, Antonio	72121287	91/2943	Sanción tráfico BU 3998	F 19.200	LA COSTANA
HOYOS GUTIERREZ, Antonio	72121287	91/6971	Sanción tráfico BU 3998	F 60.000	LA COSTANA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/0814	Sanción tráfico S 0502	F 6.000	REINOSA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/0815	Sanción tráfico S 0502	F 6.000	REINOSA
HOYOS ISART, Miguel Angel	72111438	91/1339	Sanoión tráfico S 0502	F 42.000	REINOSA
IBAÑEZ GOMEZ, Pedro Fernando	72121880	91/5805	Sanción tráfico S 4655	N 42.000	MATAMOROSA
MILLAN MARTINEZ, Emiliano	7595494	91/0287	Paralela IRPF 1984	19.396	RUANALES
MILLAN MARTINEZ, Emiliano	7595494	91/2960	Sanoión tráfico S 3983	K 30.000	RUANALES
PEREZ MONTEJO, Carlos	72120460	91/2967	Sanción tráfico S 0023	υ 30.000	QUINTANILLA DE RUCANDIO
SOSA LOPEZ, José Mª	13897521	91/6946	Sanción tráfico S 2618	T 18.000	MATAMOROSA
91/72406	and the comment of th			e per estado de la como de la com	

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE REINOSA ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al art. 106 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recau dación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias proteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA: " En uso de las facultades que me confieren los arts. 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran en el ANEXO.

RECURSOS: Contra esta Providencia y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes Recursoss

DE REPOSICION: en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLANACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados, para que en el plazo de OCHO días hábiles, contados a partir del siguiente a a quel en que se publique el presente édicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

White war and provide a large way as the same and the contract of the contract

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias es la del Boletín -Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

the officering the ne belowing

with the same and the same to be a second to the same and

emination of the state of the state of the state of the state of

- 1. En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda, en metáli co o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado -

por la Administración de Hacienda de Reinosa.

Reinosa, 11 de noviembre de 1991. LA JETE DE SECCION DE RECAUDACION

古典主義公安性 由述作明中制度上述

cells beneath and the area of the contract to the end of the contract to the ANEXO

NOMBRE DEUDOR	CIF	NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIC
ABENADES ABENADES, Saturnino	3055573	91/0009	Multa exp. pesoa 71/87	3.000	REINOSÁ
CALDERON RODRIGUEZ, Angel José	72118922	91/2819	Sahoión tributaria 1988	36,000	REINOSA
CARRERA GONZALEZ, Ana Belén	13930352	91/1797	Sanción tráfico PM 4608 Z	18,000	MATAMOROSA
GARCIA SAIZ, Victoriano	13946152	90/7370	Sanoión tráfico S 1556 S	18.000	REQUEJO
GONZALEZ PEREZ, David	13092419	91/3913	Sanción tráfico S 7561 U.	19.200	RETNOSA
JIMENEZ RODRIGUEZ, Pedro	72124877	91/5804	Sanción tráfico	30.000	RETNOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2816	Servicio Telex 1990	8.736	RETNOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2817	Servoio Telex 1990	8.822	RETNOSA
JULIOBRIGA, S.A.	A39036157	91/2818	Servoio Telex 1990	8.736	RETNOSA
MINA LAS ROZAS, S.A.	вз9034699	91/3142	Canon de minas	5.886	LAS ROZAS
MINA LAS ROZAS, S.A.	B39034699	91/3143	Canon de minas	1.962	LAS ROZAS
SAIZ RUIZ, Antonio Santos	14922709	91/2949	Sanción tráfico S 6280 N	6,000	REINOSA
SERNA IZQUIERDO, Antonio	13761011	91/3942	Sanción tráfico S 2267 I	30.000	MATAMOROSA
	12730 6591		The control of the co	\$1496 PELIO	#41 90 VOIGV 13 1705

CONTRACT CONFINENCE DISTRIBUTE A CONTRACT

Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Hacienda contra DONA REGINA MARTINEZ SOTO, con C.I.F. 13841396, en base al articulo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (8.D.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el dia 6 de febrero de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción registral: URBANA, finca sita en Miengo, situada en el Barrio de El Campo, también conocida por Las Herrerias, y de La Pereda, compuesta de casa-palacio, que consta de piso alto y dos bajos con su torre, capilla, corralada, cuadra y demás dependencias, y un terreno que rodea a la casa-palacio el cual tiene una superficie de 144,5 àreas y linda: Norte, carretera de Miengo a Mogro y con finca segregada (14.439); Sur, carretera vecinal, Doña Enriqueta Villegas y viuda de D. Juan Polidura; Este, carretera de servidumbre, herederos de D. Saturnino Cabo Cano, hoy D. Antonio Cano Cabo y más terreno de esta propiedad y Deste, Joaquin Villegas, herederos de Doña Josefa Torre y con terreno de D. Felipe Eguia Balbontin. Es la Finca número 12.768 inscrita al folio 91 del libro 221 del Ayuntamiento de Miengo, en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: la propiedad. Valoración del derecho: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000).

Tipo para la primera licitación: VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UNA MIL NOVENTA Y UNA PESETAS (21.071.091), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el articulo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrà optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijarà el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitacións

Tipo de la subasta en segunda licitación: QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS TRES MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (15.803.318).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trâmite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrà adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el articulo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990; de 29 de junio, y los articulos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los articulos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

10.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

20.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantia no inferior al veinte por ciento del tipo de correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

30.- El valor de las pujas serà el reflejado en la siquiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS
**********		*************
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
Màs de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irà incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

40.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 20.

50 .- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco dias hábiles siguientes, la diferencia entre el dapósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención. en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del dia 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sújeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895. de 18 de diciembre, (B.O.E. del dia 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automatica del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el articulo 150 del Reglamento General de Recaudación.

60. - Cargas y gravamenes que quedan subsistentes:

Anotación preventiva de embargo a favor del Estado, contra el esposo de la deudora, D. FRANCISCO EGUIA BALBONTIN.

7g. - Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los titulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Bo. - Conforme a lo regulado en el arto 146.6.d), la subasta se suspenderà, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

90. - Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifiquese al deudor y a su conyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la via de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del dia siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderà en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en via administrativa serà requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

> Santander, a 22 de noviembre de 1991. EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora.

91/77343

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Ordenanza número cinco reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3. siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3.- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las que se indican:

CONCEPTOS Y CLASE DE INSTALACION UNIDAD		PESETAS	
ADEUDO	Aldia	Almes	Al año
	375	1875	10.000
	190	950	5.000
	190	950	5.000
•	375	1875	10.000
	Billion Chert Christie Co.	(Upsionersière-weigh)	r metro
100		No sec	
	Hall light to the property of the control of	ADEUDO Aldia 375 190 375	ADEUDO Aldia Almes 375 1875 190 950 190 950

ARTICULO 4.- 1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. a) Los emplazamientos de puestos de venta, barracas, casetas, instalaciones de espectáculos, atracciones, etc., podrán sacarse a subasta pública antes de la celebración de ferias o mercados, con indicación de tipo de licitación previamente aprobrado por el Ayuntamiento, salvo que figure en las tarifas de esta Ordenanza. La cantidad acordada servirá de base, como mínimo, en la posible licitación.

b) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fué adjudicada o autorizada, satisfará por cada unidad de adeudo utilizada de más, el cien por 100 del precio establecido, sin perjuicio de la multa y responsabilidades derivadas de la utilización de terrenos no autorizados.

3.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2. a)siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elemnetos que se van a instalar, así como superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del territorio del Municipio...

b) Los servicicos técnicos o de inspección de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si existieran, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez aubsanadas las diferencias por los interesados, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los solicitantes o

interesados la correspondiente licencia. 5.- Las autorizaciones o licencias tendrán caracter personal y no podrán ser cedidas a otras personas ni tampoco subarrendadas a terceros. El imcumplimiento de la norma anterior daría lugar a la inmediata anulación de la licencia concedida, sin perjuicio de que los interesados abonen las cantidades que correspondan.

ARTICULO 6.- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la via pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago del precio público se realizará:

de la Recaudación Municipal...

a) Tratándose de autorización de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.

Este ingreso tendrá caracter de depósito previo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se considerará definitivo al concederse la licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluídas en los correspondientes padrones o matriculas de este precio público, por ...i næreso...d i reato.....

...en las oficinas

DISPOSICION FINAL. La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Plenno... entrará en vigor el día de su publicación

en el Boletín Oficial de Cantabria. uno de enero de 1.992 y comenzará a aplicarse a partir del día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Alonso Martinez

Me Pilar Espinosa Pelegrin

91/77208

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento: HACE SABER: formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este Ayuntamiento por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las recla maciones que estimen pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince dias, contados des-

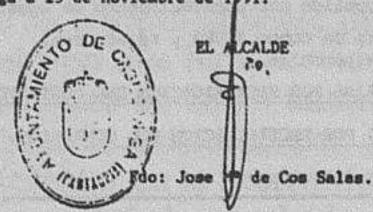
RELACION QUE, SE CITA

de el siguiente en que aparezca publicado el presente en el B.O.C.

nº relac.	nombre y apellidos	importe	concepto
1000000	DEBITOS POR DEFECTO DE CONTRAIDO		1.0000000000000000000000000000000000000
989	Corporación	11.000.	Gastos viajes
989	Materiales	18.048.	Material oficina
989	B.C.L.	5.085.	Intereses.
988	Personal Laboral	7.093.	Retribuciones
988	Munpal	136.122.	Cuota
988		32.158.	
988		19.800.	
986	Personal contratado	3.368.	Resto haberes.
986		3.549.	
986	Material alumbrado	7.840.	Suministro
986	Corporación	4.400.	Gastos representación
986	Farmacia	1.353.	Medicamentos
986	Material	511.	Varios tecnico.
986	Electra Bedon	602.	Alumbrado público
986	Contrata personal	4.293.	Sueldos
986	Castos de funcionamiento	684.	varios
985	Farmacia	3.164.	Medicamentos.
985	Diversas subvenciones	3.450.	varios
989	programa de obras	109.840.	aportación
989	Entidades Bancarias	6.128.	resto intereses.
989	B.C.L.	14.502.	
982	D.R.C.	1.012.155.	Aport. obres.
982	D.R.C.	1.000.000.	
990	Personal laboral	206.	Salarios
990		23.332.	
990	Montepios	83.767.	Cuotas
990	Educación	14.619.	Aportación
990	Materiales	13.941	Material de oficina
990	Contrata personal	14.007	Salarios
990		12.466.	
1990	Corporación	2.000.	Gastos viajes
990	Electra Bedon	98.280.	Suministro elec.
990	Personal laboral	16.800.	Retribuciones
1990	Diversas subvecniones	48.136.	Aportaciones.
990	Propgrame obras	28.962.	Aportación.
		2.761.661	Authorized by the district

	CREDITOS POR DEFECTO DE CONTRAIDO		
1989 1989 1985 1986 1986 1986	Recaudación Recaudación Recaudación Recaudación D.R.C. Aprovechamientos especiales Recaudación	130.000. 120.000. 28.731. 68.108 2.580 000 2.000.000. 168.796.	Licencias Urbanistica Servicio de aguas Imp. Vehiculos Servicos Suvbenciones Aportaciones Servicio de aguas
		5.015.635.	

Cabuerniga a 25 de noviembre de 1991.



91/76922

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/ 88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de Setiembre de 1.991 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente nº 1/91 de Suplemento de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
161.5	Jornales Personal Laboral.	500.000
181.1	Primas y Cuotas Patronales S.S.	400.000
198.5	Cuotas Munpal Corporación.	2.000.000
211.1	Gastos de Oficina.	800.000
222.1	Conserv. Ordinarias S.Grales.	1.000.000
222.3	Consrv. Ordinarias Educación	600.000
222.6	Consr. Ordin V.y B. Comunitario	1.000.000
223.4	Limpieza y Calefación Sanidad.	200.000
241.1	Dietas y Viajes Miembros Corp.	200.000
242.1	Dietas y Viajes. Funcionarios.	200.000
254.1	Matr. Téon.Serv.Grales.	1.000.000
254.4	Matr. Téon. Asist. Médica Sanid	50.000
254.6	Matr. Téon. V y B Comunitario.	1.000.000
256.1	Combustibles.Materiales Aux.	200.000
259.1	Gastos Espec.Funcionam.	1.000.000
259.7	Gastos Esp. Fiestas Locales.	400.000
263.6	Conserv.Ord.Jnversiones.	1.000.000
272.1	Equipamiento de Oficina	900.000
472.7	Sub. a inst.sin fines de lucro.	500.000
611.6	Inversiones en obras y ser.	4.000.000

En Berange d. 16 de Noviembre de 1.991.

Total Suplemento de Crédito

EL ALCALDE-PRESIDENTE

91/75944

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de Noviembre de 1.991, ha/ sido aprobado provisionalmente el expediente de rectificación de contraidos en el Presupuesto refundido para 1.991, que contiene las siguientes bajas de derechos y obligaciones :

1. BAJAS DE DERECHOS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

concepto	denominación	pesetas
021.02	Pendiente de cobro 1.990. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	12.100,-
021.03	Pendiente de cobro 1.990. Tasa por recogida de basuras.	8.000,-
021.03	Pendiente de cobro 1.990. Precio Publico por abastecimiento de agua.	8.008,-
021.05	Pendiente de cobro 1.990. , Canon de parcelas.	800,-
022.02	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	27.221,-
022.03	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Precio público por abastecimiento de agua.	5.760,-
022.05	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores. Canon de parcelas.	3.675,-
	TOTAL BAJAS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO	65.564,-

Pendiente de pago 1.989 y anteriores.

Aportación al Pósito Agricola 1.982, 1983

TOTAL BAJAS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince dias, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el/Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones o formular los reparos que estimen convenientes.

Arredondo, a 14 de Noviembre de 1.991.

991. Acada Contra Contr

91/74698

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 1.991, ha/ sido aprobada provisionalmente la siguiente Relación de Bajas de Derechos y Obligaciones en el Presupuesto refundido para 1.991.

1. BAJAS DE DERECHOS POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

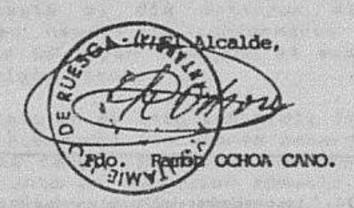
concepto	denominación	pesetas
021.02	Pendiente de cobro 1.990.	
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	43.200,
021.03	Pendiente de cobro 1.990.	Service Bernard
State of the state	Tasa por recogida de basuras	3.500,
022.02	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores.	
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	269.364,
022.03	Precio público por abastecimiento de agua.	
	Tasa por recogida de basuras.	114.519,
022.04	Pendiente de cobro 1.989 y anteriores.	ESCHOOL STATE
	Transferencias corrientes	200.000,
	TOTAL BAJAS DE DERECHOS	630.583,

2. BAJAS DE OBLIGACIONES POR RECTIFICACION DEL CONTRAIDO.

partida	denominación	pesetas
012.8	Pendiente de pago 1.989 y anteriores. Aportación al Pósito Agricola 1.982,	
	1.983 y 1.984	287.250,-
	TOTAL BAJAS DE OBLIGACIONES	287.250,-

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de quince/ días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el -Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Ruesga, a 15 de Noviembre de 1.991.



91/74254

16.950.000.-

82.760,-

82.760.-

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de Septiembre de 1.991, aprobó practicar en el CAPITULO DE RESULTAS, del Presupuesto General de 1.991, las siguientes bajas.

RESULTADAS DE GASTOS

Partida 011.2: Proveedores Diversos, reparación red viaria la cantidad de 316.400 pesetas.

Partida 011.8: Aportación Posito Agricola año 1.990, la cantidad de 600.000 pesetas.

Partida 012.8: Aportación Posito AGricola, periodo 1.982-1.989 la cantidad de 2.606.900 pesetas.

SUMA TOTAL BAJAS RESULTAS DE GASTOS: 3.523.300 pesetas.

RESULTAS DE INGRESOS:

Concepto 021.01: Impuesto Bienes Inmuebles, rustica año 1.990 la cantidad de 334.865 pesetas.

Concepto 021.01.1: Impuesto Bienes Inmuebles, Urbana.año.1.990 la cantidad de 1.902.313 pesetas.

Concepto 021.01.2: Impuesto s/Actividades Economicas año 1.990 la cantidad de 346.536 pesetas.

Concepto 022.01: Impuesto s/Circulación de Vehiculos, ejercicios anteriores 1.990, la cantidad de 1.609.484 pesetas.

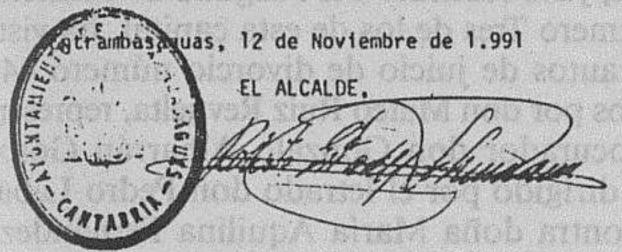
Concepto 022.05: Aprovechamientos Especiales. Dolomitas Uror, canón de cantera, año 1.979 y 1.980 la cantidad de 500.000 pts.

SUMA TOTAL BAJAS RESULTAS DE INGRESOS: 4.693.198 pts.

012.8

y 1.984

El expediente se hallará de manifiesto al público por plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletin Oficial de Cantabria", a -- efectos de examen y reclamaciones.



91/75958

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

Expediente número 730/88

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Luis Fernando Ortueta Corona y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 18.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

—En primera subasta el día 28 de mayo de 1992, a las once horas de la mañana, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 50% del tipo, el día 25 de junio de 1992, a las once horas de la mañana.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de julio de 1992, a las once horas de la mañana, sin sujeción a tipo, pero con

las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 50% de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos

de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de licitación

Finca urbana en el pueblo de Polanco (Cantabria). Casa habitación, cuadra pajar y tejavana. Unido a un corral, cercada sobre sí por pared de cal y canto, barrio de La Iglesia, sitio de La Peña. Mide todo unos 3.004 pies superficiales, osea, 249 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega al libro 44, folio 104, finca 3.109.

Madrid a 22 de octubre de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/77419

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 80/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 80/91 se sigue juicio ejecutivo instado por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Enrique Javier Alonso Gándara, doña María Dolores Suárez Velarde y don Adolfo Blanco de la Sota, en reclamación de 674.742 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá:

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de febrero de 1992, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 29 de febrero de 1992, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 27 de marzo de 1992, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 8.000.000 de pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta y concurrir a ésta en calidad de ceder a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

«Urbana. Vivienda en Torrelavega, avenida de Solvay, piso 1º, letra F, mide 72,70 metros cuadrados útiles y dispone de vestíbulo, cocina, aseo, salóncomedor y tres dormitorios». Inscrita al libro 228, folio 227, finca 26.737.

Torrelavega, 18 de noviembre de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

91/76636

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 273/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número dos de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 273/89, seguidos sobre lesiones en agresión, por el presente se cita a don Antonio Gutiérrez Jiménez, de ignorado paradero y domicilio, para que el día 27 de febrero de 1992, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de denunciado, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 7 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/75966

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 441/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1991. El ilustrísimo señor don Antonio da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio número 441/90, promovidos por don Mateo Ruiz Revuelta, representado por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla y dirigido por el letrado don Pedro Labat Escalante, contra doña María Aquilina Fernández Balmori, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Mateo Ruiz Revuelta, contra doña María Aquilina Fernández Balmori, rebelde en estos autos, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de ambos por causa de divorcio, decretándose igualmente la disolución del régimen económico matrimonial.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio, para su anotación marginal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 31 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/73181

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
	Por línea o fracción de línea en plana de 3	yank Ere
	columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de 2	
	columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

a: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958